



tamiento M. de esta Villa de Chegin en el día de
 hoy veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y
 tres, visto lo ant. contestacion del Sr. Comand.
 de Armas, Acordó: se le conteste, no es el mismo de
 esta Corporación, molestar a persona alguna, si

y que se sirba no molestar
 a este Individuo en su la
 Superioridad no resuelve su
 Recurso.

Dada que a
 V. no. a. de Chegin a
 Mayo 1833 =

Alvaro
 Lezama

no se observe en cuanto este
 sobeana disposicion. Del Rey
 f. en atencion a q. ninguno
 sup. no de la clase q. fueren
 auto de elecciones, mas q. los
 nobles de jurisd. Real, y los
 a los pedances, lo requiera en
 por forma con la Disposicion
 q. Cedula dada en Palacio a
 quando insertandose en la
 virtud y deido cumplida, es
 obligacion al Sr. D. D. José
 atam. se presente a tomar
 de Sr. Sindico para q. a
 quito de q. deudas de los ocho
 meses al M. Acuerdo segun
 lidad de M. q. terminante
 ; pues de otro modo, exerce
 har a ello, a su observan-
 mision q. le es deido, vien
 en la sensible necesidad de

del Ayuntamiento. A. de esta V. a

